

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pasetas.	Fuera de Córdoba	Pasetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11
Seis meses..	60	Seis meses..	29
Un año..	88	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 13 de Septiembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que se insertan en la prensa periódica declaraciones, cartas, entrevistas, artículos ó sueltos atribuidos á militares, con notorio olvido de la legislación vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Se recuerda á todas las clases del Ejército la prohibición que les imponen los artículos 300, núm. 3.º, y 329, núm. 4.º, en relación con el 215, núm. 1.º, del Código de Justicia militar, para que á su nombre, con su autorización ó bajo su firma se utilice la imprenta con cualquiera de los fines siguientes:

Publicar escritos contrarios á la disciplina ó al respeto debido á las Autoridades ó superiores jerárquicos.

Mantener discusiones que suscitén antagonismos entre los distintos Cuerpos del Ejército, ó que promuevan disgusto ó falta de armonía y fraternidad en el seno de las instituciones armadas.

Sostener polémicas sobre proyectos de ley de carácter militar presentados á las Cortes, y en general, sobre materias cuya resolución corresponda á los poderes del Estado.

Emitir opiniones sobre actos del Monarca, del Gobierno y de las Autoridades y Jefes militares.

2.º Los Capitanes generales de los

distritos y las demás Autoridades en quienes reside la jurisdicción de guerra, mandarán proceder desde luego contra los que aparezcan responsables de tales hechos, ya imponiéndoles por sí el castigo pertinente, ya dando cuenta á quien haya de imponerlo, para la resolución oportuna, ya instruyendo sumaria, si se trata de delito.

3.º De todo procedimiento que se forme y corrección ó pena que se imponga por los actos á que se refieren los números anteriores, se dará noticia á este Ministerio para conocimiento de S. M.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1897.—*Az cárraga*.

Señor... (*"Gaceta"*, del día 12.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidos los anteproyectos de presupuestos de fondos locales de esas islas para el ejercicio de 1897-98, remitidos por ese Gobierno general con carta oficial núm. 262 de 12 de Mayo último, resulta de su examen que en los gastos se introducen las siguientes modificaciones:

En el cap. 1.º, "Instrucción pública", no obstante haber sido creadas en varias provincias algunas plazas de Maestros y Ayudantes de Escuelas, consignase menor crédito que en el presupuesto anterior, por la baja que produce la supresión reglamentaria de las plazas de alumnos internos de número de la Escuela Superior de Maestros, cuyas pensiones eran satisfechas con cargo á los respectivos presupuestos de las provincias de Albay, Tayabas y Masbate.

En el cap. 2.º, "Beneficencia y Sanidad", se aumentan 588 pesos por haberse creado una plaza de Vacunador

de primera clase y una de Matrona, y ser necesario mayor crédito para adquisición de medicinas para enfermos pobres.

En el cap. 4.º, "Cárceles", se consigna el aumento necesario para personal y material del Juzgado del distrito de la Concepción, recientemente creado, y se lleva al presupuesto de la Caja Central el crédito consignado en el respectivo de cada provincia para manutención de presos, por ser atendibles las razones expuestas al proponer la centralización de dicho crédito, así como también la del que se destina al gasto de conducción de criminales.

En el cap. 5.º, "Fuerzas armadas", se eleva el crédito en 9.120 pesos para personal de Tercios civiles, y en 214 pesos 70 centavos para material de los mismos por el aumento de dotación del Tercio de islas Batanes.

No se incluyen en el cap. 6.º, "Clases pasivas", los 200 pesos para abonar la pensión á la viuda de D. Eulogio Raquel Santos, Médico titular que fué de varias provincias, por haber sido denegada dicha pensión por Real orden de 7 de Febrero del corriente año.

En el cap. 7.º, "Arrendamientos", se consigna el aumento necesario para alquileres de casas destinadas á Gobiernos y Escuelas de nueva creación en algunas localidades.

Y por último, se aumenta en 4.536 pesos el crédito consignado en el artículo 6.º del cap. 10, "Gastos diversos", para el servicio de estadística, por ser necesario para imprimir mayor impulso á los trabajos de tan importante servicio, aumentados por la formación del censo de población dispuesta por Real orden de 12 de Julio último.

En tal virtud, considerando que tanto las modificaciones señaladas como las que se refieren á los ingresos calculados, responden á ineludibles necesidades del servicio, debidamente justificadas, que es forzoso tener en cuenta para la formación de los presupuestos mencionados, en los cuales deben tam-

bién incluirse los créditos necesarios para personal, material é instalación de la Bolsa Lonja de Comercio de Manila, creada por Real decreto de 13 de Julio último, y para la enseñanza de los idiomas tagalog y bisaya y otros dialectos de ese Archipiélago que debe establecerse en esa capital;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

Primero. Los gastos de los fondos locales durante el actual año económico de 1897-98 se fijan en pesos 1.922.899'42 $\frac{1}{2}$, distribuidos por capítulos y artículos, según el pormenor que expresa el adjunto estado, letra A, de cuya suma se destinan pesos 11.139'68 $\frac{1}{2}$, á formalizar obligaciones ya satisfechas en ejercicios anteriores, quedando como gastos líquidos á satisfacer la cantidad de pesos 1.911.759'74.

Segundo. Los ingresos para cubrir las obligaciones de los fondos locales durante el expresado año se calculan en pesos 1.913.190'91, según el pormenor de capítulos y artículos que comprende el adjunto estado, letra B.

Tercero. La Dirección general de Administración civil formará los presupuestos parciales para cada provincia, con estricta sujeción á los mencionados estados.

Cuarto. Se autoriza á ese Gobierno general para conceder, con cargo á un artículo adicional del capítulo 10, "Gastos diversos del presupuesto de la Caja Central", el crédito necesario para personal, material é instalación de la Bolsa-Lonja, creada en Manila por Real decreto de 13 de Julio próximo pasado, y por el cual se dispone que sean abonados dichos gastos por cuenta del presupuesto de fondos locales de esas islas.

Quinto. Igualmente se autoriza á ese Gobierno general para conceder, con aplicación á un artículo adicional del cap. 1.º, "Instrucción pública", del presupuesto de la misma Caja Central, el crédito que ocasione el gasto del es-

tablecimiento de la enseñanza oficial de los idiomas tagalog y bisaya y otros dialectos del Archipiélago.

Sexto. Que esta resolución se publique íntegra en la *Gaceta de Manila* y en la de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1897.—*Tomás Castellano*.

Sr. Gobernador general de Filipinas.
(“Gaceta”, del día 12.)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2924

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 4 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificadas por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 28
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 76
Idem de paja de 6 idem.....	0 26
Kilogramo de leña.....	0 04
Idem de carbón.....	0 10
Litro de aceite.....	0 93

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 9 de Septiembre de 1897.—
El Vicepresidente, Emilio Galzusta.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2909

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio de 1897.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia del señor don Bartolomé Romero González de Canales.

A esta sesión concurrieron los señores Concejales que cesaron D. Bartolomé Romero González de Canales, don Antonio Ramón Rael, D. Ildefonso Meroado Ramírez y D. Juan Miguel Fernández; los que continúan en el ejercicio de sus cargos durante el siguiente bienio D. José Torres Medina, D. Antonio Zafra Criado, D. Manuel Baena Gómez, D. Pedro Gómez Notario, D. Ildefonso Serrano Fimia, don Antonio Muñoz Cordón y D. José Benítez y Benítez. También concurrieron los recientemente nombrados que fueron cortésmente recibidos, señores don Fernando Cañete Quesada, D. Luis Castro Velasco, D. Feliciano Lara Cerro, D. José Lara González de Canales, D. Pedro Criado Serrano, D. Natalio Blanca Baeza y don Manuel Vázquez Zarza; dejaron de concurrir los también recientemente electos D. Benito Palma Lara y D. José Molina Ortiz; tampoco asistieron D. Juan María Lara Coca y D. Francisco Fresco Mazuelas, procedentes de la elección de 1895.

Leído el art. 51 de la vigente ley municipal y una Real orden por la que S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tuvo á

bien nombrar Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. Fernando Cañete y Quesada, Concejales del mismo, por invitación del Sr. Alcalde que cesó, ocupó la Presidencia, recibiendo en el acto las insignias de su cargo, abandonando el salón inmediatamente los señores que cesaron.

Dada lectura á los artículos 54, 55 y 56 de la ley orgánica, se procedió á elegir en votación secreta cuatro Tenientes de Alcalde, resultando nombrados primer Teniente D. Feliciano Lara Cerro, segundo D. Luis Castro Velasco, tercero D. José Lara González de Canales y cuarto D. José Torres Medina, todos por unanimidad.

Por el mismo procedimiento se eligieron para Síndico á D. Antonio Zafra Criado, y para suplente del mismo D. Manuel Baena Gómez.

Por el número de votos obtenido en la elección, se determinó el orden numérico de los señores Regidores, que dió el resultado siguiente:

D. Juan María Lara Coca
Francisco Fresco Mazuelas
Pedro Criado Serrano
Benito Palma Lara
Pedro Gómez Notario
Ildefonso Serrano Fimia
José Molina Ortiz
Antonio Muñoz Cordón
José Benítez y Benítez
Natalio Blanca Baeza
Manuel Vázquez Zarza.

Inmediatamente se acordó señalar los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias.

Por el nuevo señor Presidente se pidió y obtuvo un expresivo voto de gracia para el Alcalde y Ayuntamiento salientes, y así se acordó por unanimidad.

Sesión del día 3

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Dar posesión al nuevo Concejales don Benito Palma Lara.

Dividir la Corporación en las ocho Comisiones siguientes:

HACIENDA

D. Feliciano Lara Cerro
Antonio Zafra Criado
Manuel Baena Gómez
Francisco Fresco Mazuelas.

FOMENTO

D. Luis Castro Velasco
Benito Palma Lara
Pedro Criado Serrano
Pedro Gómez Notario
Manuel Vázquez Zarza.

PÓSITO

D. José Lara González de Canales
Ildefonso Serrano Fimia
Manuel Vázquez Zarza.

GOBERNACIÓN

D. José Torres Medina
Natalio Blanca Baeza
Benito Palma Lara
Francisco Fresco Mazuelas
Juan María Lara Coca.

BENEFICENCIA

D. Antonio Zafra Criado
José Benítez y Benítez
Pedro Criado Serrano
Pedro Gómez Notario
Ildefonso Serrano Fimia.

ABASTOS

D. Manuel Vázquez Zarza
Antonio Muñoz Cordón
José Benítez y Benítez
Pedro Criado Serrano
Pedro Gómez Notario.

FUNCIONES Y FESTEJOS

D. José Lara González de Canales
Natalio Blanca Baeza
Antonio Muñoz Cordón
Ildefonso Serrano Fimia
Pedro Gómez Notario.

PRESUPUESTOS

D. Fernando Cañete Quesada
Feliciano Lara Cerro
Luis Castro Velasco
José Lara González de Canales
José Torres Medina.

Quedar enterado de que el señor Alcalde había confirmado los nombramientos de los Alcaldes de barrio don Francisco Leal Cepas para el del Ayuntamiento, á D. Juan Canales Rodríguez para el de San Sebastián, á don Juan Delgado Sánchez para el del Retamal, á D. Pascual Sánchez Ruiz para la Aldea de Cardena, á D. Francisco Benítez Coletto para la de Azuel y á D. Alfonso Cano para la del Cerezo, y nombrando á D. Miguel Luque Lagunas para el barrio de “El Carmen”, de esta ciudad y á D. Francisco López Vega para el de Santiago.

Aprobar una cuenta de doce pesetas por gastos menores ocurridos en el mes de Junio último en estas Casas Consistoriales.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para Julio.

Que se haga saber al Contador de los fondos municipales los impuestos transitorios creados por Real decreto y Real orden de 25 de Junio último, sobre los descuentos de sueldos y asignaciones de empleados y el de los pagos que se verifican de dichos fondos.

Que se participe á los arrendatarios del impuesto de consumos de las aldeas del término y al de alcoholes y licores de esta población, el aumento del 2 por 100 sobre los respectivos cupos, y que se tenga en cuenta el del 10 por 100 sobre el valor de las cédulas personales para su exacción en su día.

Nombrar á D. Francisco Luque Cano practicante de la cárcel y barbero del Hospital de Jesús Nazareno.

Aplazar la instalación de una fuente de vecindad en la calle Ribera, para cuando termine la construcción de la carretera provincial.

Conceder á Bartolomé Villarejo y Villarejo el socorro de 25 pesetas, al objeto de que pueda trasladarse á Fuente Caliente y tomar aquellos baños para el tratamiento del reuma que padece.

Idem á María Lozano García la pensión de diez pesetas, para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Aceptar la reforma propuesta por el contratista para la rotulación de calles y numeración de casas, empleando en la ciudad material de primera é igual al que en la misma existe, y de segunda en las aldeas y caseríos del término, con la baja en este de 20 céntimos por cada número ó letra.

Destituir al portero Ildefonso Gaitán y nombrar para que le sustituya á Bartolomé Sánchez García.

Nombrar una comisión de su seno, compuesta del señor Presidente, don Feliciano Lara, D. Luis Castro Velasco, D. José Lara González de Canales y D. Antonio Zafra Criado, que se encargue de redactar el proyecto de ordenanzas municipales.

JUNTA DE SOCORROS

Sesión del día 8

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.
Quedar enterada de haber sido adjudicadas en 404 pesetas las obras proyectadas para invertir las 500 donadas por el Gobierno de S. M. y disponer que las 96 restantes se inviertan en bonos de pan de kilogramo cada uno y se distribuyan á los pobres.

Sesión del día 10

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

El abono de las cuentas referentes á la composición de herramientas usadas para los jornaleros ocupados por el Ayuntamiento en Enero último, con la baja del 38 por 100 del importe de cada una, y la de los carpinteros Domingo Galán, Manuel Ruiz García y Manuel Díaz Ruiz, con la propuesta por el señor Alcalde en Junio anterior.

Que si en lo sucesivo prestasen conformidad los carpinteros Francisco Cantarero y Antonio Torralvo, se abonen sus respectivas cuentas con las rebajas exigidas.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem dos más de socorros suministrados en Junio anterior á presos pobres y gastos menores ocurridos en la cárcel del partido.

Idem otra de setenta y cinco pesetas por materiales y jornales invertidos en Junio último, en la reparación de empedrados y cloacas de las calles de la población.

Conceder á María del Carmen Martínez la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Julio y Agosto, para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Idem á Antonia Rodríguez el socorro de veinte pesetas, á Manuel Fimia otro de igual cantidad, á Carmen Benítez Lara el de quince pesetas y á Ana Criado Cañas el de diez.

Aprobar el proyecto de las obras necesarias para ampliar el cementerio; nombrar al perito don Juan Antonio Barbado, al objeto de que aprecie la parcela de terreno indispensable para dicha ampliación; que la comisión de Fomento redacte el pliego de condiciones facultativas y que se anuncie la subasta para contratar la ejecución de las obras.

Nombrar á Francisco Mera Calero, alguacil de las Alcaaldías pedáneas de Cardena y Azuel.

Quedar enterado de que el señor Alcalde había admitido á D. Alfonso Cano la renuncia del cargo de Alcalde pedáneo de la aldea del Cerezo, y nombrado en su sustitución á D. Santiago Molinero Fresco.

Sesión del día 17

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de don Juan González Carpio, de la subasta celebrada para el suministro de aceite de petróleo y de oliva, con destino al alumbrado de la esfera del reloj público y faroles de mano de los serenos, durante el actual ejercicio, en la cantidad de setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Exponer de manifiesto por diez días la cuenta del Hospital de Jesús Nazareno, del ejercicio mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, y después se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, para la tramitación correspondiente.

Conceder á Antonio Amate Padilla el socorro de diez pesetas.

Tener por presentada la moción de don Manuel del Rosal Valderrama, proponiendo el cambio de los actuales nombres de cuarenta y siete calles y plazas, por otros de hijos ilustres de esta ciudad, reservándose hacer uso de ellos cuando considere llegado el caso oportuno.

Adjudicar al Teniente primero el distrito de "El Carmen"; al segundo el de "San Sebastián"; al tercero el del Ayuntamiento, y al cuarto el de "Santiago."

A propuesta del señor Blanca, que los corredores de aceite pasen á la Alcaldía todas las noches noticia exacta de los precios de dicha especie; que estos se fijen en las tablillas de las correspondientes corredurías, y que además se exponga al público en las Casas Consistoriales.

Sesión del día 24

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Pasar á informe de la comisión de Fomento una instancia de Juan González Cabrera, solicitando porción de terreno junto al camino que dirige á la estación.

Declarar solvente y sin responsabilidad á Juan Ruiz Canalejo, por el arrendamiento del barco de Arenoso, vencido en treinta de Junio último, y que se cancele la hipoteca que para responder del contrato constituyera su esposa María Rosa Madrid Rosal, para lo cual se autorizó al señor Presidente.

Aceptar la fianza hipotecaria ofrecida por Juan Ruiz Canalejo, para responder del nuevo arrendamiento del barco de Arenoso.

Conceder á Juan Romero Mesa la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para que cotee nodriza que lacte á uno de sus hijos gemelos.

Que por el sistema de administración se reparen los desperfectos de las casas paneras del Pósito.

Que de la misma manera se ejecute la obra necesaria con objeto de recoger y aprovechar las aguas que produce un caño antiguo junto á los manantiales del Madroñal.

Dictar reglas para distribuir equitativamente el agua en las fuentes de vecindad.

Autorizar al señor Presidente para

que en su nombre dirija atenta instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que las atenciones de primera enseñanza se cobren de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial del trimestre á que aquellas pertenezcan y dejen de aplicarse á su pago total anual los productos de dichos recargos del primero y segundo trimestres de cada ejercicio.

Aceptar el proyecto de las ordenanzas municipales formado por la Comisión respectiva, que se ponga de manifiesto durante el plazo de treinta días, y prohibir desde el día siguiente que los Veterinarios operen en la vía pública.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

A esta sesión concurrieron con el Ayuntamiento los mayores contribuyentes, acordándose:

Practicar el reparto de los jornales sin trabajo entre los propietarios en el término, proporcionadamente á la importancia de las cuotas de contribución.

Que para ello se deduzcan listas de los repartos y matrícula, encargando la distribución por sorteo á una comisión compuesta del señor Presidente y tres vocales.

Fijar en tres y medio reales ó sean ochenta y siete y medio céntimos de peseta el jornal de cada alojado.

Que á estos se les facilite papeleta expresiva del propietario á cuyo cargo fueren, jornal diario y nombre y apellidos de aquellos.

Que los propietarios que no reciban los alojados consiguen en la papeleta la causa originaria de su negativa.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á María Josefa Serrano Fernández, menor, el préstamo de quinientas pesetas, con garantía hipotecaria sobre varias fincas de su propiedad.

Idem á D. Bartolomé Canales Calero el de doscientas pesetas, con garantía de una suerte de olivar en el pago de la Nava, sitio de la Loma del Rayo, de este término.

Sesión del día 17

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Idefonso Fernández Madrid el préstamo de mil pesetas, con garantía hipotecaria sobre una haza de tierra calma en la campiña, de este término, y una casa en la calle Domingo de Lara.

Idem á María Lucía Pavón otro de cuatrocientas pesetas, con garantía de una haza de olivar en el pago de Santa Brígida, sitio laderas del Rosero.

Idem á Juan González Carpio otro de mil pesetas, que garantiza con dos suertes de olivar, en este término.

Sesión del día 24

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Fernando Cañete.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, las cuentas del establecimiento, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete.

Suspender la ejecución de su acuerdo del diez y siete concediendo á María Lucía Pavón el préstamo de cuatrocientas pesetas hasta que cancele dos obligaciones que afectan á la finca ofrecida en garantía.

Pasar á informe de la respectiva comisión once instancias solicitando préstamos del Pósito.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de cuatro del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo ciento nueve de la vigente ley municipal.

Montoro seis de Septiembre de 1897.

—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.

—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2943

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hace algunos días que la ganadería lanar de la propiedad de Juan Antonio Mellado Gahete, de esta vecindad, que pasta en la dehesa llamada de Ravé, en este término municipal, padece de la enfermedad contagiosa de viruela, de la que no ha tenido conocimiento esta Alcaldía hasta el día de hoy, que se le ha dado parte por el vecino colindante D. Enrique Rodríguez Mellado.

Lo que se hace público por medio del presente bando para conocimiento de este vecindario.

Dado en Fuente Ovejuna á 12 de Septiembre de 1897. José Enrique Cortés y Velarde.

Número 2946

Hago saber: que el ganado lanar de la propiedad de Rafael Ramos Burón, de esta vecindad, que pasta en el cortijo del Blanquillo, de este término, se halla desde el día 11 del corriente con la enfermedad contagiosa de la viruela.

Lo que se hace público por medio del presente bando para conocimiento de este vecindario.

Dado en Fuente Ovejuna á 13 de Septiembre de 1897.—José Enrique Cortés y Velarde.

SANTAELLA

Núm. 2944

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de la misma, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por medio del presente se anuncia al público, quedando abierto concurso por término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para la admisión de solicitudes en esta Secretaría municipal de los que se crean con derecho á ello, pasado cuyo plazo se procederá á ejecutar el nombramiento con arreglo á las disposiciones vigentes y demás formalidades necesarias.

Santaella 7 de Septiembre de 1897.

—El Alcalde, Antonio Llamas.—El Secretario, Miguel Millán y García.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2945

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se van á proveer en propiedad tres plazas de Facultativos titulares, dotadas cada una con 995 pesetas, con la obligación de asistir por iguales partes á doscientas familias pobres, y se ha acordado, en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento vigente, anunciarlas bajo las condiciones que resultan del pliego de su referencia, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que los solicitantes puedan dirigir sus instancias á este Municipio, acompañadas de sus títulos académicos ó copias legalmente autorizadas de ellos, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que aparezca en la expresada *Gaceta*.

Fernán Núñez 11 de Septiembre de 1897.—Juan Gómez Torres.

JUZGADOS

BAEZA

Núm. 2936

Don Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los individuos cuyos nombres y señas personales conocidas se dirán, para que dentro del término diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla, Málaga, Córdoba y Jaen, se presenten ante este Juzgado para que se les notifique el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra ellos y prestar indagatorias respondiendo á los cargos que les resultan en el sumario pendiente contra los mismos y otros consortes, sobre robo y muerte violenta de Ana Tobaruela Quesada, hecho acaecido en esta ciudad la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Agosto último; apercibidos de que si dejan de comparecer en el expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, civiles y militares de la nación, practiquen activas diligencias para la busca y captura de tales procesados, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos y con las mayores seguridades á mi disposición, procediendo además á la busca y rescate del dinero y efectos robados.

que también se dirán, y siendo habidos se remitan igualmente á disposición de este Juzgado.

Dada en Baeza á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Faustino Menéndez Pidal.—Por su mandado, Francisco García.

Señas de los procesados

Francisco Martínez Jurado (a) el Contrabandista, vecino de Linares, á la calle de las Eras, núm. 25, y es de estatura regular, muy moreno, con una roseta en la mejilla izquierda, que viste americana color ceniza, pantalón oscuro y sombrero gris de ala ancha.

José, conocido por el Niño Nuevo, que atiende también por el nombre de Jaime, y usa barba negra, natural de Estepa, perseguido por otros delitos, y que es alto, recio, con una berruga entre la ceja y la sien del lado izquierdo, y que viste pantalón de pana gris, chaqueta oscura, sombrero viejo, color ceniza, con cinta más clara.

Antonio, cuyos apellidos se ignoran y que se llama sobrino del Niño Nuevo, con el cual suele vivir, y es rubio, recio, color blanco y de estatura regular; vistiendo pantalón de pana color aceituna y negro, blusa blanca con botones relucientes y sombrero ancho de color ceniza.

Bernabé Santojo, bajito, moreno, piernas abiertas y cuerpo desgarbado, teniendo en el centro de la nariz algunas pupas permanentes que le abultan y amoratan dicho órgano; el cual viste pantalón de pana gris y negra, americana color ceniza y sombrero de ala ancha color marrón.

Manuel Ramírez, conocido por Vizcaya, al que faltan dos falanjes en el dedo índice de una de sus manos, y es alto, pelo entrecano, cara aguileña, de buen color, fornido, que viste también pantalón de pana, chaleco y americana á cuadros color ceniza y sombrero claro del mismo color.

Objetos robados

Mil pesetas en duros.

Setecientos cincuenta en billetes del Banco de España de valor distinto.

Setenta y cinco pesetas en calderilla.

Dos pequeños talegos de fard blanco.

Una capa de paño color de pasa, en buen uso, con las primeras vueltas de terciopelo color grana y las segundas de franela, fondo blanco á cuadros de listas doradas.

Tres camisas blancas para uso de hombre, y otras dos, la una de listas blancas y negras y la otra fondo blanco con pajaritos pequeños en colores.

Dos costales tamaño ordinario, blancos, para embasar harinas, algunos pafrelos de mujer para la mano y la manga de un jamón recortado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2987

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco Palomero y Conrral, se instruye sumario por el delito

de disparo, contra José María Fernández Sánchez, en el que ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José María Fernández Sánchez, natural de Córdoba, vecino de Belalcázar, hijo de Sebastián y de María, casado con Purificación Martínez, minero, de cuarenta y un años, estatura regular, ojos melados, pelo entrecano, nariz regular, boca idem, labios delgados, dentadura blanca y cejas al pelo.

Dado en Hinojosa del Duque á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

AGUILAR

Núm. 2938

Don Pascual Ladrón de Guevara, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades así civiles como militares, á fin de que dispongan se practiquen por sus dependientes y demás agentes de policía judicial activas y eficaces diligencias para la busca del reloj cuyas señas se expresarán y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisición, remitiendo uno y otro á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo.

Dado en Aguilar á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Pascual L. de Guevara.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del reloj

Un reloj roscok, de doce á trece líneas oro, remontoir, montado en rubí todas sus piezas y principalmente la platina alta, con una pequeña talladura en el aro.

CORDOBA

Núm. 2940

REQUISITORIA

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Meador, como de unos veinte y ocho á treinta años de edad, de profesión viajante de comercio, natural y vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y Barcelona y Gaceta de Ma-

drid, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resulten en sumario que contra el mismo se instruye por sustracción de una bicicleta.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El actuario, Teodomiro Fernández.

LOJA

Número 2941

Don Luis Villarrazo González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado que aparece llamarse y ser José Ortigosa y Peña, vecino de Alfarnato, provincia de Málaga, casado, cabrero, de veinte y siete á treinta años de edad, estatura regular, más bien baja, algo grueso, pelo algo rubio, sin bigote y barba escasa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado y cárcel de partido á responder de los cargos que le resultan y practicar con el mismo las diligencias que procedan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves á su vecino Antonio Guardiola Moreno, y en la cual causa se ha decretado la prisión provisional de dicho José Ortigosa Peña; apercibiéndole que si no compareciese ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura del repetido procesado José Ortigosa Peña y conducción del mismo á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Loja á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Villarrazo.—Por mandado de S. S.ª, Alfonso Ortega.

FUENTE PALMERA

Núm. 2942

Don Manuel Tellez Pistón, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: que en el día de ayer se han aparecido en este término municipal y sitio del Horcajo, las dos reses vacunas que al final se reseñan, causando daño en olivares de don Salvador González Alonso y otros, sin dueño conocido, por cuya razón lo hago esto público por medio del presente, para que las personas que se ocrean con derecho á ellas se presenten en este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho, en el término de treinta días y abonen las resultas del correspondiente daño y juicio respectivo, por la falta cuyo castigo se

persigue, pues así lo tengo mandado en providencia de este día.

Fuente Palmera once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Tellez.—Por mandado de S. S.ª, Marcelino García.

Señas

Una vaca negra, como de ocho á diez años de edad, sin hierro ni señal alguna, domada.

Un toro negro, bragado, como de cuatro á cinco años, con media luna en la parte inferior de la oreja derecha y en la izquierda dos bocados, uno arriba y otro abajo, herrado en el cuarto derecho con R. S.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 2864

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1897.—El Administrador, Secretario, Mariano de Santa Ana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del "Diario de Córdoba."

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LA MATRÍCULA Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA